

Distribución de los Recursos del Fondo de
Aportaciones para el Fortalecimiento de los
Municipios y de las Demarcaciones Territoriales
del Distrito Federal

MR-DISTRIBUCIÓN-FORTAMUN-DF

Cuenta Pública 2019



ÍNDICE	
SIGLAS, ACRÓNIMOS Y TÉRMINOS	7
PRESENTACIÓN	9
CAPÍTULO I. ASPECTOS GENERALES DEL FORTAMUN-DF	11
Antecedentes generales	11
Objetivos del fondo	12
Cobertura	12
Consideraciones presupuestarias	12
Tasa Media de Crecimiento Anual	13
Importancia del fondo en el Ramo General 33 y en el gasto federalizado	14
Importancia del fondo en los ingresos de los municipios	14
Destino de los recursos	19
Marco Jurídico	20
Descripción general del proceso de distribución entre las entidades federativas, municipios y alcaldías de la Ciudad de México	21
CAPÍTULO II. ESTRATEGIA DE FISCALIZACIÓN DE LA DISTRIBUCIÓN DEL FORTAMUN-DF	23
Criterios de selección	23
Fundamento jurídico de la ASF para promover acciones	23
1. Distribución del FORTAMUN-DF a las entidades federativas	23
Objetivo de la auditoría	23
Procedimientos de auditoría	24
2. Distribución del FORTAMUN-DF de las entidades federativas a los municipios	25
Objetivo de las auditorías	25
Procedimientos de auditoría	25
CAPÍTULO III. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LA DISTRIBUCIÓN DEL FORTAMUN-DF	27
1. Distribución del FORTAMUN-DF de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a las entidades federativas	27
Universo, muestra y alcance de la fiscalización	27
Observaciones formuladas y acciones promovidas	27
2. Distribución del FORTAMUN-DF de las entidades federativas a los municipios	28

Número de auditorías	28
Universo, muestra y alcance de la fiscalización	28
Monto distribuido a los municipios y deducciones efectuadas	29
Observaciones formuladas y acciones promovidas	31
Monto total observado, monto observado respecto de la muestra de auditoría, recuperaciones operadas y montos por aclarar	32
Principales observaciones por su monto observado	35
Análisis de la Causa Raíz de las observaciones determinadas	36
Recurrencia de las irregularidades	36
Principales observaciones sin monto observado	38
CAPÍTULO IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	41
1. Proceso de distribución del FORTAMUN-DF a las entidades federativas	41
2. Proceso de distribución del FORTAMUN-DF de las entidades federativas a los municipios	42
3. Recomendaciones	45
ANEXOS	47

SIGLAS, ACRÓNIMOS Y TÉRMINOS

SIGLAS	DENOMINACIÓN
ASF	Auditoría Superior de la Federación
CHPF 2019	Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2019
CONAGUA	Comisión Nacional del Agua
CPEUM	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
DOF	Diario Oficial de la Federación
FAFEF	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas
FIDEFAF	Fideicomiso para la Evaluación de los Fondos de Aportaciones Federales
FISMDF	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal
FORTAMUN-DF	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal
FORTASEG	Subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función
INEGI	Instituto Nacional de Estadística y Geografía
LCF	Ley de Coordinación Fiscal
LFRCF	Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación
LIF	Ley de Ingresos de la Federación
MDP	Millones de pesos
PAFEF	Programa de Apoyos al Fortalecimiento de las Entidades Federativas
PEF	Presupuesto de Egresos de la Federación
PAAF	Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2019
RFP	Recaudación Federal Participable
SHCP	Secretaría de Hacienda y Crédito Público
UED	Unidad de Evaluación del Desempeño

PRESENTACIÓN

La fracción XII del artículo 17 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación (LFRCF) señala que una de las atribuciones que tiene la Auditoría Superior de la Federación (ASF), entre otras, es la de fiscalizar los recursos públicos que la Federación haya otorgado a las entidades federativas, municipios y alcaldías de la Ciudad de México, cualesquiera que sean sus fines y destino, así como verificar su aplicación al objeto autorizado. Asimismo, la fracción III del artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF) dispone que la fiscalización sobre el ejercicio de los recursos de los Fondos de Aportaciones Federales, en los que se incluye el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), corresponde a la ASF.

En ese contexto, la ASF programó la fiscalización del proceso de distribución y ministración del FORTAMUN-DF, así como la revisión de su ejercicio, lo que permite tener una valoración integral de la calidad y resultados de su gestión.

En relación con la distribución y ministración de los recursos, se practicaron 33 auditorías en dos vertientes; la primera consistió en una auditoría realizada a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) para revisar la distribución y ministración del fondo a las entidades federativas y la segunda, enfocada en 32 auditorías (una a cada entidad federativa), para fiscalizar el proceso distributivo de esos recursos entre los municipios y alcaldías de la Ciudad de México.

El Marco de Referencia de la Distribución del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal presenta, de forma resumida, los resultados de las auditorías practicadas a este fondo por la ASF, en el contexto de la fiscalización de la Cuenta Pública 2019.

El capítulo I Aspectos Generales del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal inicia con los Antecedentes Generales del Ramo General 33 y del FORTAMUN-DF, en el que se presenta una breve reseña histórica de su evolución. Además, describe el objetivo del fondo, sus especificaciones, consideraciones presupuestarias para la determinación de su importe, la

importancia del fondo en el gasto federalizado, su tasa media de crecimiento anual, la descripción general del proceso de distribución, la relevancia del fondo en los ingresos de los municipios y el marco jurídico que regula ese proceso.

El capítulo II Estrategia de fiscalización de la distribución del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal describe en forma general la estrategia de fiscalización de la distribución del fondo entre las entidades federativas, la importancia de las auditorías practicadas, su objetivo, los criterios de selección, los procedimientos de auditoría aplicados y el fundamento jurídico de la ASF para promover acciones; además, con esa misma perspectiva, se explica la estrategia de revisión de la distribución del fondo por las entidades federativas, entre los municipios.

Una visión resumida e integral de los hallazgos determinados en las revisiones realizadas en ambas vertientes (SHCP y entidades federativas) se presenta en el capítulo III denominado Resultados de la fiscalización de la distribución del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal; para ello, se describe el universo, muestra y alcance de la fiscalización, el monto transferido a las entidades federativas, las deducciones efectuadas, las observaciones formuladas y las acciones promovidas, el monto total observado, las recuperaciones operadas y los montos por aclarar, las principales observaciones por su importe observado, la Causa Raíz de las irregularidades con impacto económico, la recurrencia de las irregularidades y las principales observaciones sin monto observado.

Por último, como resultado de los hallazgos en las revisiones practicadas, en el capítulo IV se incluye una serie de conclusiones y recomendaciones a fin de contribuir a la mejora del proceso de distribución y ministración del fondo.

CAPÍTULO I

ASPECTOS GENERALES DEL FORTAMUN-DF

Antecedentes generales

El 29 de diciembre de 1997, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación (DOF) modificaciones sustantivas a la LCF para adicionarle un nuevo capítulo, lo cual constituyó un hecho de gran relevancia en la coordinación gubernamental de la Federación con las entidades federativas y, por conducto de éstas, con los municipios. Esa reforma entró en vigor a partir del ejercicio 1998.

Con la adición del Capítulo V a la LCF denominado De los Fondos de Aportaciones Federales, se estableció la creación del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal, del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud, del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y del Distrito Federal y del Fondo de Aportaciones Múltiples.

Debe mencionarse que, en la iniciativa de decreto que presentó el Ejecutivo Federal para adicionar a la Ley de Coordinación Fiscal el referido capítulo V, únicamente se proponía la creación del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal, el Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud y el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal.

La Cámara de Diputados estimó conveniente ampliar el alcance de la reforma y su comisión dictaminadora planteó adicionar al Fondo de Infraestructura Social Municipal un subfondo denominado Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Estatal, por lo que ambos conformarían el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social con esos dos subfondos, el municipal y el estatal.

También se propuso la creación de dos fondos adicionales, a saber, el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y el Distrito Federal y el Fondo de Aportaciones Múltiples.

En ese sentido, el decreto, que fue publicado el 29 de diciembre de 1997, consideró para el nuevo capítulo de la LCF, los cinco fondos de aportaciones que se mencionaron en el segundo párrafo de este apartado.

Posteriormente, el Ejecutivo Federal envió al Congreso de la Unión, en noviembre de 2008, una iniciativa de reformas al capítulo V de la LCF, la cual consideraba la creación de dos fondos adicionales, estos fueron el Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos y el Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública.

El último fondo que integra actualmente los Fondos de Aportaciones Federales para las Entidades Federales y Municipios (FAFEF) fue creado en 2006, con base también en una modificación del capítulo V de la LCF; este fondo tuvo como antecedente el Programa de Apoyos al Fortalecimiento de las Entidades Federativas (PAFEF), que era un programa que inició en el ejercicio 2000.

Con base en esas reformas a la LCF, se institucionalizó la transferencia a las entidades federativas de recursos y responsabilidades, en materia de educación y salud, que la Federación les había transferido anteriormente mediante convenios.

También, mediante las reformas a ese ordenamiento, se transfirieron nuevas responsabilidades y recursos a las entidades federativas, en los rubros de asistencia social y construcción de espacios educativos.

En el caso de los municipios, desde 1990 existía un programa para la realización de infraestructura social básica operado por los gobiernos municipales, si bien los recursos eran federales y existía un control importante de los mismos por la dependencia federal coordinadora (la SEDESOL y anteriormente la Secretaría de Programación y Presupuesto).

Con la creación del Fondo de Infraestructura Social Municipal como un subfondo del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal se transfirieron a los municipios esos recursos para ser operados directamente por éstos.

En el caso del FORTAMUN-DF, no había un antecedente de este fondo y su creación, en 1998, significó para los municipios disponer de recursos adicionales por un monto significativo y con un marco normativo para su ejercicio que estaba, y sigue estando, prácticamente abierto para

su aplicación. En ese sentido, en la LCF, ya modificada para crearse los Fondos de Aportaciones Federales, se establecía para el FORTAMUN-DF que sus recursos “...se destinarán exclusivamente a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras y a la atención de las necesidades directamente vinculadas a la seguridad pública de sus habitantes”.

Un aspecto relevante en este fondo es que, en los años 1999 y 2000, el Distrito Federal (actualmente Ciudad de México) no recibió asignación del fondo, por lo que el FORTAMUN-DF se distribuyó únicamente entre los municipios, sin considerarse a las delegaciones del Distrito Federal (actualmente alcaldías de la Ciudad de México); por ello, se sustituyó su nombre de Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para llamarse Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios. En el 2001 se volvió a incorporar al Distrito Federal, por lo que actualmente el fondo asigna recursos también a las alcaldías de la Ciudad de México.

El 9 de diciembre de 2013, se publicó, en el DOF, el Decreto por el que se reformaron, entre otros, los artículos 37 y 51 de la LCF que establecen, respectivamente, que el FORTAMUN-DF puede destinarse al pago del derecho por descargas de aguas residuales, del derecho y aprovechamiento de agua y que dichas aportaciones pueden afectarse como garantía del cumplimiento de sus obligaciones de pago de dichos conceptos, cuando así lo dispongan las leyes locales, respecto de las obligaciones que se generen a partir de 2014.

El transitorio Decimotercero del Decreto establece que la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) podrá solicitar a las entidades federativas que realicen las retenciones con cargo en los recursos del FORTAMUN-DF a efecto de que los municipios o demarcaciones territoriales del Distrito Federal (hoy Ciudad de México) cubran sus obligaciones por concepto de adeudo, en el caso de incumplimiento de pago en materia del derecho sobre agua, de derechos por descargas y del aprovechamiento que hayan sido originados a partir del ejercicio 2014, de conformidad con las reglas que al efecto emita la SHCP, siempre que las entidades federativas contemplen en su legislación local, el destino y afectación de los recursos del FORTAMUN-DF para el pago de dichos derechos o aprovechamientos.

El 14 de agosto de 2014, se publicó en el DOF el Acuerdo por el que se emiten las Reglas para la aplicación del programa de regularización del pago de derechos y aprovechamientos de agua y derechos por descargas de aguas residuales para municipios y organismos operadores¹, mediante el cual, se regula dicho proceso, en términos de lo previsto en los artículos 37 y 51 de la LCF.

Objetivos del fondo

La LCF establece, en su artículo 37, los fines del fondo en los términos siguientes: “satisfacer los requerimientos de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua, descargas de aguas residuales, a la modernización de los sistemas de recaudación locales, mantenimiento de infraestructura y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes”.

Cobertura

El FORTAMUN-DF tiene una cobertura nacional; en 2019 benefició a los 2,447 municipios y a las 16 alcaldías de la Ciudad de México.

Consideraciones presupuestarias

El FORTAMUN-DF tuvo un monto aprobado, de acuerdo con la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2019 (CHPF 2019), de 84,263.6² millones de pesos (mdp), los cuales se determinaron en el Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) por un monto equivalente al 2.35% de la Recaudación Federal Participable (RFP) de acuerdo con la estimación que de la misma se realizó en la Ley de Ingresos de la Federación (LIF) para el ejercicio 2019; para la Ciudad de

¹ Reformado el 14 de agosto de 2015.

² Incluyen 84.3 mdp no distribuibles geográficamente, equivalente al 0.1% de los 84,263.6 mdp de los recursos del FORTAMUN-DF asignados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2019 y destinados al concepto de fiscalización a que se refiere la fracción IV del artículo 49 de la LCF.

En el ejercicio 2019 no se destinaron recursos para la evaluación del desempeño de los Fondos de Aportaciones Federales a que se refiere la fracción V del artículo 49 de la LCF, debido a que el titular de la Unidad de Evaluación del Desempeño (UED) de la SHCP, mediante la nota número 0073 del 23 de noviembre de 2018, informó al Director General de Programación y Presupuesto “A” de la misma dependencia que no es necesaria la transferencia de recursos al Fideicomiso para la Evaluación de los Fondos de Aportaciones Federales (FIDEFAF) en el ejercicio 2019.

México y sus alcaldías, se procedió de igual forma, pero el cálculo toma como referencia el 0.2123% de la RFP.

Tasa Media de Crecimiento Anual

En el periodo 2000 al 2019, el presupuesto aprobado para el FORTAMUN-DF registró una tasa media de crecimiento anual de 9.5% en términos nominales y de 4.3% en términos reales.

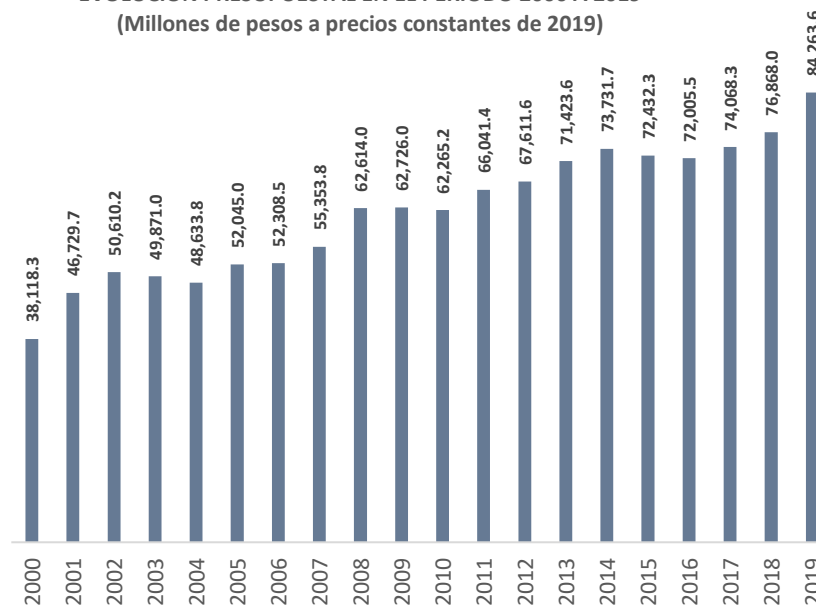
Esa tendencia corresponde, en general, con la evolución de la RFP, con la cual se vincula el FORTAMUN-DF a efecto de la determinación de su importe.

**FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS
DEMARCAIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF)
EVOLUCIÓN PRESUPUESTAL 2000 A 2019
(Millones de pesos)**

CHPF	Monto Aprobado (Precios corrientes)	Monto Aprobado (Precios constantes de 2019)	Variación porcentual real (%)
2000	15,030.3	38,118.3	
2001	19,539.1	46,729.7	22.6
2002	22,326.7	50,610.2	8.3
2003	22,889.2	49,871.0	-1.5
2004	24,097.6	48,633.8	-2.5
2005	27,303.0	52,045.0	7.0
2006	29,194.9	52,308.5	0.5
2007	32,682.2	55,353.8	5.8
2008	39,251.5	62,614.0	13.1
2009	40,874.5	62,726.0	0.2
2010	42,417.9	62,265.2	-0.7
2011	47,618.0	66,041.4	6.1
2012	50,732.8	67,611.6	2.4
2013	54,413.8	71,423.6	5.6
2014	58,666.2	73,731.7	3.2
2015	59,263.9	72,432.3	-1.8
2016	62,218.5	72,005.5	-0.6
2017	68,297.2	74,068.3	2.9
2018	74,376.4	76,868.0	3.8
2019	84,263.6	84,263.6	9.6

FUENTE: Elaborado por la ASF con información de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2000 – 2019.

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF)
EVOLUCIÓN PRESUPUESTAL EN EL PERIODO 2000 A 2019
(Millones de pesos a precios constantes de 2019)



FUENTE: Elaborado por la ASF con información de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2000 - 2019 y Banco de Información Económica del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).

Importancia del fondo en el Ramo General 33 y en el gasto federalizado

El FORTAMUN-DF constituyó, en 2019, el 1.4% del gasto neto de la Federación y el 8.1% del gasto federalizado programable, ocupa el tercer lugar del Ramo General 33 por su importancia financiera, con una participación del 11.5% del monto de este ramo en 2019, y constituye una destacada fuente de recursos para apoyar las finanzas de los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México.

Importancia del fondo en los ingresos de los municipios

Existe una elevada dependencia de los ingresos de los municipios respecto de las transferencias federales. En esto influye el insuficiente aprovechamiento de sus fuentes propias de recursos, sobre todo el impuesto predial; también, en un gran número de municipios, las condiciones de pobreza de sus habitantes limitan las posibilidades de incrementar su captación de ingresos propios. Igualmente, es importante señalar que un contexto de esa situación se refiere al costo político del cobro de impuestos, por lo que éste

es un factor que no incentiva el logro de mayores niveles de recaudación en ese orden de gobierno.

Los recursos federales que se destinan a los municipios se conforman básicamente por las participaciones federales que se distribuyen por medio del Ramo General 28 y las Aportaciones Federales que se asignan mediante el Ramo General 33; una parte de los municipios percibe también recursos del Subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función (FORTASEG).

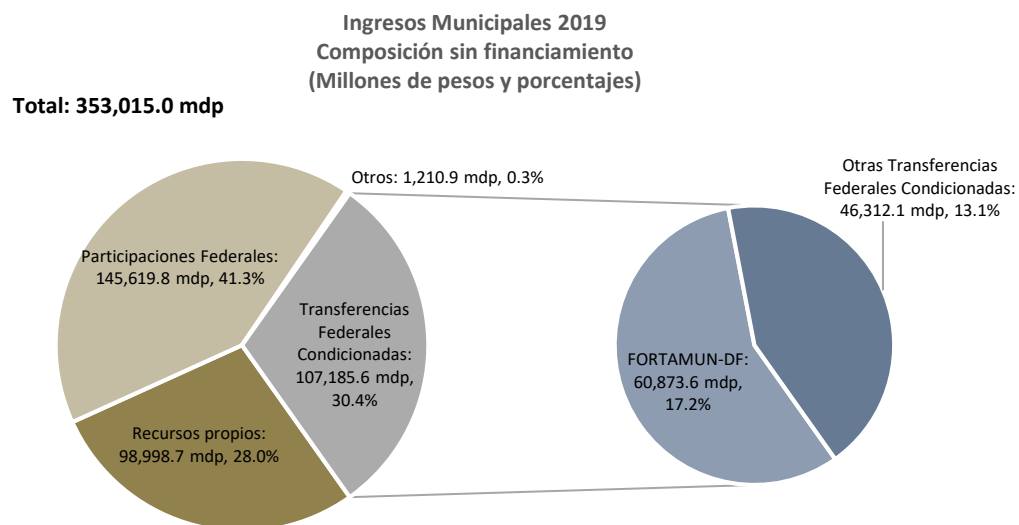
INGRESOS MUNICIPALES 2019 SIN FINANCIAMIENTO*
(Millones de Pesos)

Concepto	Monto	% respecto al Total	% respecto a los Recursos Federales	% respecto al Gasto Federalizado Programable
Recursos Propios	98,998.7	28.0		
Recursos Federales	252,805.4	71.6	100.0	
Participaciones federales	145,619.8	41.3	57.6	
Gasto Federalizado Programable	107,185.6	30.4	42.4	100.0
FISMDF	42,990.7	12.2	17.0	40.1
FORTAMUN-DF	60,873.6	17.2	24.1	56.8
FORTASEG	3,321.4	0.9	1.3	3.1
Otros	1,210.9	0.3		
Total	353,015.0	100.0		

Fuente: Elaborado por la ASF con base en Estadísticas de finanzas públicas estatales y municipales 2019 (INEGI), CHPF 2019, auditorías realizadas a la Distribución de las Participaciones Federales del ejercicio 2019 y Periódicos oficiales estatales.

* Para el cálculo de los Ingresos Municipales, la información de los recursos propios se obtuvo de las estadísticas del INEGI, en las cuales sólo se reportó información para 1,554 municipios. Para hacer comparable los recursos propios reportados, con los conceptos de ingresos federales, se utilizó información obtenida en las auditorías a la distribución del FISMDF y FORTAMUN-DF, únicamente para esos 1,554 municipios; asimismo, para el caso del FORTASEG se consideró esa información para los municipios con asignación en este programa y que están incluidos en los 1,554 municipios, esta información se obtuvo de los periódicos oficiales de las entidades federativas en donde se presentaron los montos asignados para ese fondo.

En esta información de los ingresos municipales no se consideró a la Ciudad de México, debido a que la administración de sus recursos está centralizada y no se pueden identificar los recursos propios de sus alcaldías.

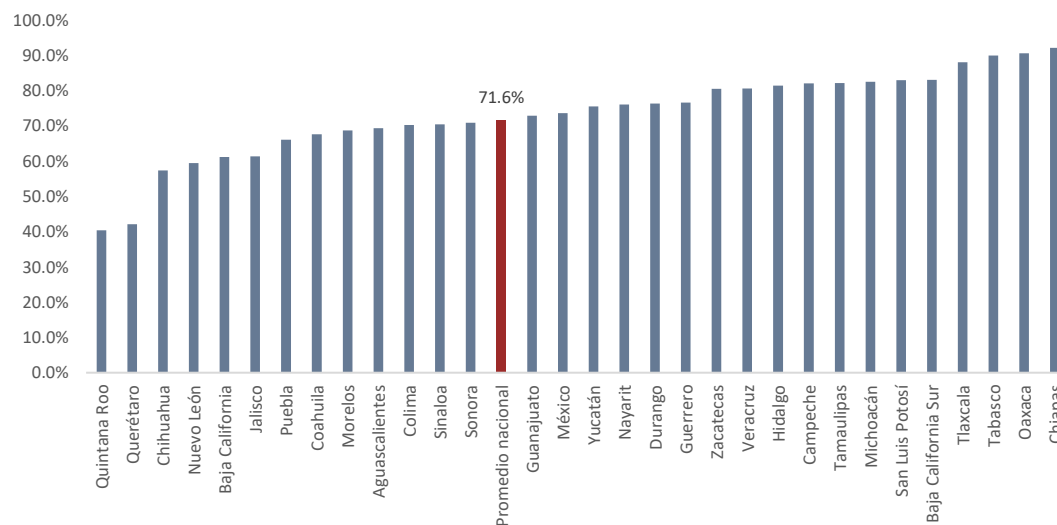


FUENTE: Elaborado por la ASF con base en Estadísticas de finanzas públicas estatales y municipales 2019 (INEGI), CHPF 2019, auditorías realizadas a la Distribución de las Participaciones Federales del ejercicio 2019 y Periódicos oficiales estatales.

Con base en la información publicada por el INEGI³ en su página de internet, las transferencias federales (participaciones y gasto federal programable de los municipios) representaron el 71.6% del total de sus ingresos, por lo que los recursos federales transferidos fueron la principal fuente de ingresos de este orden de gobierno. El porcentaje es mayor en estados como Chiapas (92.2%), Oaxaca (90.5%) y Tabasco (89.9%) y es menor en estados como Quintana Roo (40.3%), Querétaro (42.1%) y Chihuahua (57.3%).

³ Disponible en <https://www.inegi.org.mx/temas/finanzas/default.html#Tabulados>. Estadística de Finanzas Públicas Estatales y Municipales (INEGI). Última fecha de consulta: octubre de 2020. De acuerdo con dicho Instituto, las cifras son de carácter preliminar y no incluyen las correspondientes a las alcaldías de la Ciudad de México, ni a 893 municipios que no reportaron información.

RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS EN RELACIÓN CON LOS INGRESOS BRUTOS DE LOS MUNICIPIOS, SIN FINANCIAMIENTO, POR ENTIDAD FEDERATIVA (Porcentaje)

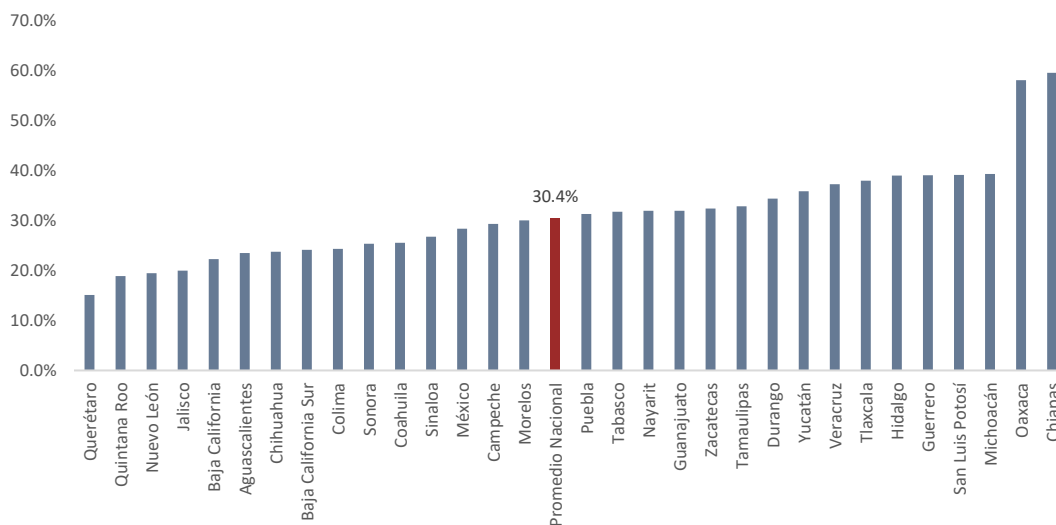


FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la información publicada por el INEGI, disponible en <https://www.inegi.org.mx/temas/finanzas/default.html#Tabulados>. Estadística de Finanzas Públicas Estatales y Municipales (INEGI). Última fecha de consulta: octubre de 2020.

De acuerdo con este Instituto, las cifras son de carácter preliminar y no incluyen las correspondientes a las alcaldías de la Ciudad de México, ni a 893 municipios que no reportaron información.

Asimismo, según cifras del INEGI, las Aportaciones Federales a los municipios representaron el 30.4% del total de los ingresos de los municipios. Los estados con mayor dependencia de estos recursos respecto de sus ingresos fueron Chiapas, con el 59.5%; Oaxaca, con el 58.0%; Guerrero, con el 55.0% y Michoacán, con el 39.3%; asimismo, los estados que dependieron en menor proporción fueron Nuevo León (19.4%), Quintana Roo (18.9%) y Querétaro (15.1%).

APORTACIONES FEDERALES EN RELACIÓN CON LOS INGRESOS BRUTOS DE LOS MUNICIPIOS, SIN FINANCIAMIENTO, POR ENTIDAD FEDERATIVA (Porcentaje)



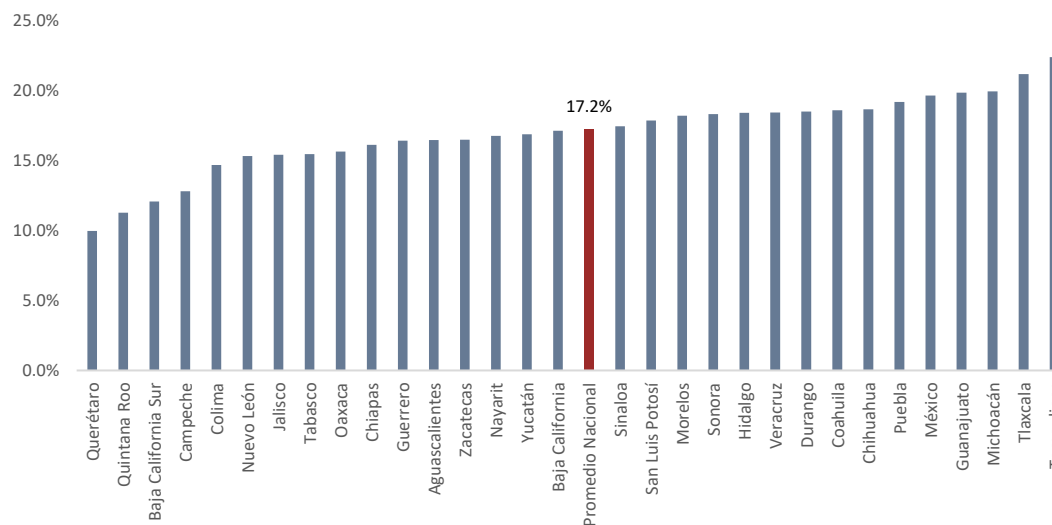
FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la información publicada por el INEGI, disponible en <https://www.inegi.org.mx/temas/finanzas/default.html#Tabulados>. Estadística de Finanzas Públicas Estatales y Municipales (INEGI). Última fecha de consulta: octubre de 2020.

De acuerdo con este Instituto, las cifras son de carácter preliminar y no incluyen las correspondientes a las alcaldías de la Ciudad de México, ni a 893 municipios que no reportaron información.

Para los municipios, el FORTAMUN-DF representa una importante fuente de ingresos. En 2019, se transfirieron al universo de municipios considerados en este análisis (1,554 municipios) 60,873.6⁴ mdp por ese concepto, el cual representó en promedio el 17.2% de los ingresos municipales; este porcentaje es mayor en estados como Tamaulipas (22.4%), Tlaxcala (21.2%) y Michoacán (19.9%) y es menor en estados como Baja California Sur (12.1%), Quintana Roo (11.3%) y Querétaro (9.9%).

⁴ Para el cálculo de los Ingresos Municipales, la información de los recursos propios se obtuvo de las estadísticas del INEGI, en las cuales sólo se reportó información para 1,554 municipios.

FORTAMUN-DF EN RELACIÓN CON LOS INGRESOS BRUTOS DE LOS MUNICIPIOS, POR ENTIDAD FEDERATIVA* (Porcentaje)



*No incluyen el financiamiento de los municipios

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la información publicada por el INEGI, disponible en <https://www.inegi.org.mx/temas/finanzas/default.html#Tabulados>. Estadística de Finanzas Públicas Estatales y Municipales (INEGI). Última fecha de consulta: octubre de 2020.

De acuerdo con este Instituto, las cifras son de carácter preliminar y no incluyen las correspondientes a las alcaldías de la Ciudad de México, ni a 893 municipios que no reportaron información.

Destino de los recursos

Con base en la información obtenida de los 32 Informes Individuales de Auditoría de la Cuenta Pública 2018, los 31 municipios y 1 alcaldía de la Ciudad de México que fueron auditados destinaron los recursos del FORTAMUN-DF a los fines siguientes:

**Destino de los recursos del FORTAMUN-DF
Ejercicio 2018**

Concepto	Porcentaje
Seguridad Pública	35.5%
Atención de otros requerimientos	20.4%
Obligaciones Financieras	13.5%
Adquisiciones	12.4%
Derechos y Aprovechamientos por concepto de agua	6.0%
Recursos que no fueron destinados al objetivo del Fondo	5.2%
Obra Pública	2.6%
Mantenimiento de infraestructura	2.3%
Saneamiento Financiero	1.2%
Recursos no ejercidos	0.9%
Total	100.0%

Fuente: ASF, Marco de Referencia del FORTAMUN-DF de la Cuenta Pública 2018.

De acuerdo con lo anterior, el 93.9% de los recursos del FORTAMUN-DF que fueron ejercidos se destinaron principalmente a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de los habitantes, al cumplimiento de sus obligaciones financieras, adquisiciones, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua, obra pública, mantenimiento de infraestructura y saneamiento financiero, el 5.2% se ejerció en recursos que no fueron destinados al objetivo del Fondo y el 0.9% de los recursos no se ejercieron.

Esa diversidad de conceptos en la aplicación del FORTAMUN-DF manifiesta la importancia que tiene el fondo para los municipios, ya que les posibilita la atención de los múltiples requerimientos de los gobiernos municipales.

No obstante, destaca el hecho de que no se destinan recursos del FORTAMUN-DF al financiamiento de acciones para la modernización de los sistemas de recaudación locales, que es uno de los conceptos previstos para el fondo por la Ley de Coordinación Fiscal. Ello apoyaría a los municipios para fortalecer sus finanzas, pero es un rubro al que, en general, no se han destinado recursos de este fondo.

Marco Jurídico

El marco jurídico del FORTAMUN-DF se encuentra principalmente en el capítulo V de la LCF y en el Acuerdo por el que se emiten las Reglas para la aplicación del programa de regularización del pago de derechos y aprovechamientos de agua y derechos por descargas de aguas residuales para municipios y organismos operadores, como se muestra en la tabla siguiente:

LEY DE COORDINACIÓN FISCAL (LCF)	
ARTÍCULO	RELEVANCIA
36	Establece el criterio presupuestal con el que se determinará el importe del FORTAMUN-DF: 2.35% de la recaudación federal participable estimada para los municipios de las entidades federativas y el 0.2123% de la recaudación federal participable estimada para las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México. También se establecen las obligaciones en materia de Transparencia.
37	Determina el destino que tendrán los recursos del FORTAMUN-DF que reciban los municipios por medio de las entidades y las demarcaciones territoriales por conducto del Distrito Federal (hoy Ciudad de México).
38	Establece el criterio de distribución de los recursos del FORTAMUN-DF de la Federación a las entidades federativas y de éstas a sus municipios; así como el correspondiente a las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México.
48	El último párrafo define el plazo del que disponen las entidades federativas para enterar los recursos del FORTAMUN-DF a los municipios.

49	El párrafo primero mandata que los recursos del FORTAMUN-DF, entre otros, no serán embargables, ni los gobiernos correspondientes podrán, en ninguna circunstancia, gravarlos ni afectarlos en garantía o destinarse a mecanismos de fuente de pago, salvo por lo dispuesto en el artículo 51 de la misma ley
51	Establece los casos en los que los recursos del FORTAMUN-DF de que dispongan los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México podrán afectarse como garantía del cumplimiento de sus obligaciones de pago.
Acuerdo por el que se emiten las Reglas para la aplicación del programa de regularización del pago de derechos y aprovechamientos de agua y derechos por descargas de aguas residuales para municipios y organismos operadores*	
Acuerdo	RELEVANCIA
Primero	El presente Acuerdo tiene por objeto establecer el programa de regularización mediante el cual, la Comisión aplique los pagos corrientes que reciba de los municipios o demarcaciones territoriales del Distrito Federal por concepto de derechos y aprovechamientos de agua, así como descargas de aguas residuales, a la disminución de adeudos históricos que registren tales conceptos al cierre del mes de diciembre de 2013.

* Publicado en el DOF el 14 de agosto de 2014 y reformado el 14 de agosto de 2015.

Descripción general del proceso de distribución del FORTAMUN-DF entre las entidades federativas, municipios y alcaldías de la Ciudad de México

La LCF establece que el FORTAMUN-DF se determinará anualmente en el PEF, por un monto equivalente, sólo para efectos de referencia, como sigue:

- a) “Con el 2.35% de la RFP a que se refiere el artículo 2o. de la LCF, según estimación que de la misma se realice en el propio presupuesto, con base en lo que al efecto establezca la LIF para ese ejercicio. Este fondo se enterará mensualmente por partes iguales a los Municipios, por conducto de los Estados, de manera ágil y directa, sin más limitaciones ni restricciones, incluyendo aquellas de carácter administrativo, que las correspondientes a los fines que se establecen en el artículo 37 de la misma ley.
- b) Al Distrito Federal y a sus Demarcaciones Territoriales, los fondos les serán entregados en la misma forma que al resto de los estados y municipios, pero calculados con el 0.2123% de la recaudación federal participable, según estimación que de la misma se realice en el propio presupuesto, con base en lo que al efecto establezca la LIF para ese ejercicio.

Al efecto, los Gobiernos Estatales y del Distrito Federal (hoy Ciudad de México) deberán publicar en su respectivo Periódico Oficial las variables y fórmulas utilizadas para determinar los montos que correspondan a cada municipio o Demarcación Territorial por concepto de este fondo, así como el calendario de ministraciones, a más tardar el 31 de enero de cada año”.

El Ejecutivo Federal, por medio de la SHCP, distribuirá el FORTAMUN-DF a que se refiere el inciso a) del artículo 36 de la LCF, en proporción directa al número de habitantes de cada

Entidad Federativa, de acuerdo con la información estadística más reciente que emita el INEGI.

Para el caso de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, su distribución se realizará conforme al inciso b) del artículo 36 antes señalado; el 75.0% correspondiente a cada Demarcación Territorial será asignado con base en el criterio del factor de población residente y el 25.0% restante con el factor de población flotante, de acuerdo con las cifras publicadas por el INEGI.

Las entidades, a su vez, distribuirán los recursos que correspondan a sus municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, en proporción directa al número de habitantes con que cuente cada uno de los municipios y Demarcaciones Territoriales antes referidos.

CAPÍTULO II

ESTRATEGIA DE FISCALIZACIÓN DE LA DISTRIBUCIÓN DEL FORTAMUN-DF

La importancia de la fiscalización del proceso de distribución y entrega de los recursos del FORTAMUN-DF, de la SHCP a las entidades federativas y de éstas a los municipios y alcaldías de la Ciudad de México, radica en que, en conjunto con la revisión de su ejercicio, se disponga de una valoración integral de la gestión y resultados de este fondo.

Criterios de selección

Las auditorías a la distribución del FORTAMUN-DF, en sus dos vertientes, de la Federación a las entidades federativas, así como de éstas a los municipios, se incorporaron al Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2019 (PAAF), por la importancia financiera y estratégica de ese fondo e, igualmente, para coadyuvar a que, de manera conjunta con la revisión de su ejercicio por los gobiernos municipales, se logre una fiscalización integral del fondo.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la ASF para promover o emitir las acciones derivadas de las auditorías practicadas encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM).

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la LFRCF.

1. Distribución del FORTAMUN-DF a las entidades federativas

Objetivo de la auditoría

Fiscalizar que la distribución y ministración del FORTAMUN-DF a las entidades federativas por la SHCP, se realizó de conformidad con lo establecido en la LCF y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Procedimientos de auditoría

En la auditoría practicada a la SHCP para revisar la distribución de las aportaciones federales entre las entidades federativas, se consideraron los procedimientos de auditoría siguientes:

- Marco normativo.

Verificar que la SHCP dispone de un área encargada de realizar el proceso de cálculo, distribución y ministración de los recursos del FORTAMUN-DF entre las entidades federativas, así como de la publicación y difusión de la información de ese proceso.

- Distribución del FORTAMUN-DF y variables utilizadas.

Verificar que la SHCP asignó los recursos del FORTAMUN-DF, por entidad federativa, de acuerdo con lo establecido en los artículos 36 y 38 de la LCF.

Adicionalmente, verificar que la SHCP aplicó correctamente las deducciones al fondo, de acuerdo con los porcentajes establecidos en las fracciones IV y V del artículo 49 de la LCF para efectos de fiscalización (0.1%) y evaluación (0.05%), con cargo en los recursos del FORTAMUNDF 2019; asimismo, que distribuyó entre las entidades federativas los recursos resultantes que, de acuerdo con la ley, les corresponden.

- Transferencia de los recursos del FORTAMUN-DF a las entidades federativas.

Verificar que la SHCP dispuso de los oficios por medio de los cuales las entidades federativas le informaron las cuentas bancarias productivas específicas, habilitadas para el depósito de los recursos del FORTAMUN-DF 2019.

Igualmente, verificar que la SHCP transfirió a las entidades federativas, en las cuentas bancarias habilitadas para tal efecto, los recursos del FORTAMUN-DF 2019, de manera ágil, directa, sin limitaciones ni restricciones, de conformidad con la normativa.

Asimismo, verificar que las deducciones realizadas por la SHCP con cargo en los recursos del FORTAMUN-DF 2019 están debidamente justificadas y amparadas con su documentación soporte, de acuerdo con lo establecido en la normativa y los recursos respectivos se transfirieron a los terceros correspondientes.

- Transparencia en la distribución de los recursos.

Revisar que la SHCP publicó, dentro de los 15 días hábiles posteriores a la publicación del PEF para el ejercicio 2019, en el DOF, la distribución y calendarización de los recursos del FORTAMUN-DF durante el ejercicio 2019 con objeto de darlas a conocer a las entidades federativas.

- Fortalezas y áreas de mejora.

Identificar las fortalezas y áreas de mejora que tiene la SHCP respecto del proceso de distribución de los recursos del FORTAMUN-DF.

2. Distribución del FORTAMUN-DF de las entidades federativas a los municipios

Objetivo de las auditorías

Fiscalizar que la distribución y ministración del FORTAMUN-DF, de las entidades federativas a los municipios, las deducciones efectuadas y el pago a los terceros correspondientes, se realizó de conformidad con lo establecido en la LCF, las leyes locales en la materia y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Procedimientos de auditoría

En las auditorías practicadas a las entidades federativas para la distribución del FORTAMUN-DF entre los municipios, se consideraron los procedimientos de auditoría siguientes:

- Transferencias del FORTAMUN-DF a las entidades federativas.

Verificar que la Federación enteró mensualmente los recursos del FORTAMUN-DF a las entidades federativas en una cuenta bancaria específica y productiva; asimismo, que el total transferido se corresponde con la cifra reportada en la Cuenta Pública 2019.

- Distribución de los recursos del FORTAMUN-DF.

Constatar que las entidades fiscalizadas distribuyeron entre los municipios de la entidad federativa los recursos del FORTAMUN-DF conforme al artículo 38, último párrafo, de la LCF.

- Transferencia y control de los recursos.

Comprobar que las entidades federativas transfirieron a los municipios los recursos del FORTAMUN-DF, de manera ágil, directa, sin limitaciones ni restricciones, de conformidad con la normativa aplicable.

Asimismo, verificar que los rendimientos financieros generados en la cuenta específica del fondo fueron ministrados a los municipios del estado o reintegrados a la Tesorería de la Federación en los tiempos establecidos en la normativa.

Verificar que las deducciones realizadas a los municipios de los recursos que les corresponden por el FORTAMUN-DF están debidamente justificadas y documentadas, de acuerdo con lo establecido en la normativa y las deducciones efectuadas se transfirieron a los terceros correspondientes.

- Transparencia en la distribución de los recursos.

Comprobar que las entidades fiscalizadas publicaron, en sus órganos oficiales de difusión, a más tardar el 31 de enero de 2019, la distribución del FORTAMUN-DF a los municipios, así como el calendario de ministraciones.

- Fortalezas y áreas de mejora.

Identificar las fortalezas y áreas de mejora que tienen las entidades federativas respecto del proceso de distribución del FORTAMUN-DF.

La identificación de las áreas de mejora en ese proceso es la base para acordar con las entidades federativas, cuando es el caso, las recomendaciones que permitan la atención, con un carácter preventivo, de las insuficiencias determinadas. Esta estrategia ha permitido atender problemas sustantivos en ese proceso y alinearlos cada vez más a la normativa aplicable.

CAPÍTULO III

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LA DISTRIBUCIÓN DEL FORTAMUN-DF

1. Distribución del FORTAMUN-DF de la SHCP a las entidades federativas

La ASF, en el marco de la revisión de la Cuenta Pública 2019, practicó una auditoría a la distribución del FORTAMUN-DF por la SHCP que es la dependencia federal coordinadora del fondo. En este apartado, se presentan los resultados obtenidos.

Universo, muestra y alcance de la fiscalización

Al FORTAMUN-DF se le asignaron 84,263.6 mdp, de los cuales 84,179.3 mdp fueron distribuidos entre los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, por medio de las entidades federativas; la diferencia por 84.3 mdp fue retenida por la SHCP y destinada a la fiscalización del fondo para cumplir con lo señalado en el artículo 49, fracción IV, de la LCF. Esta cifra equivale al 0.1% de los recursos del FORTAMUN-DF asignados en el PEF para el ejercicio 2019.

De acuerdo con lo anterior, se revisó la distribución de 84,263.6 mdp, que significan el 100.0% de los recursos asignados.

Observaciones formuladas y acciones promovidas

En la auditoría practicada a la SHCP se determinó que la gestión del proceso de distribución del FORTAMUN-DF, entre las entidades federativas; el pago y ministración de los recursos; la difusión de la información prevista por la normativa y otras actividades vinculadas con dicho proceso se realizó correctamente y cumplió con la normativa correspondiente.

En el ejercicio 2019, no se destinaron recursos para la evaluación del desempeño de los Fondos de Aportaciones Federales a que se refiere la fracción V del artículo 49 de la LCF, debido a que el titular de la UED de la SHCP, mediante la nota número 0073 del 23 de noviembre de 2018, informó al Director General de Programación y Presupuesto "A" de la misma dependencia que no es necesaria la transferencia de recursos al FIDEFAF en el ejercicio 2019.

No obstante, no se publicaron, en el DOF, los motivos por los cuales la SHCP no retuvo los recursos a que se refiere la fracción V del artículo 49 de la LCF para la evaluación del fondo.

Durante el transcurso de la auditoría, la entidad fiscalizada instruyó a la Dirección General Jurídica de Egresos de la misma dependencia para que, en el anteproyecto de Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021, incorpore una nota al pie de página, en el Anexo correspondiente al Ramo General 33, en la que se establezca que la SHCP no llevará a cabo la transferencia de recursos de los Fondos de Aportaciones Federales, a que se refiere el artículo 49, fracción V, de la LCF, para el ejercicio fiscal 2021, con lo que se solventó lo observado.

2. Distribución del FORTAMUN-DF de las entidades federativas a los municipios

Número de auditorías

En el marco de la revisión de la Cuenta Pública 2019, la ASF practicó 32 auditorías (una a cada entidad federativa) con el objetivo de verificar que la distribución y ministración del FORTAMUN-DF, de las entidades federativas a los municipios, las deducciones efectuadas y el pago a los terceros correspondientes, se realizó de conformidad con lo establecido en la LCF, las leyes locales en la materia y demás disposiciones jurídicas aplicables. En este apartado se presentan los resultados obtenidos.

Universo, muestra y alcance de la fiscalización

Respecto de los recursos del FORTAMUN-DF distribuibles entre los 2,447 municipios y las 16 alcaldías de la Ciudad de México transferidos por la Federación en el ejercicio 2019, se seleccionó, para su revisión, una muestra de 84,179.3⁵ mdp, que significa el 100.0% de los

⁵ No incluye 84.3 mdp no distribuibles geográficamente, destinados al concepto de fiscalización a que se refiere la fracción IV del artículo 49 de la LCF, cifra equivalente al 0.1% de los 84,263.6 mdp de los recursos del FORTAMUN-DF, asignados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2019.

recursos asignados a las entidades federativas para su distribución entre los municipios y alcaldías.

Monto distribuido a los municipios y deducciones efectuadas

Como resultado de las auditorías realizadas a las entidades federativas sobre la distribución y pago del FORTAMUN-DF a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se determinó lo siguiente:

El monto total que recibieron las entidades federativas por este concepto ascendió a 84,179.3 mdp; de este importe, se realizaron deducciones en 23 entidades federativas por 4,604.9 mdp, de los cuales 3,563.8 mdp se efectuaron a los municipios que se incorporaron al programa en materia de derechos de aguas nacionales y derechos de descargas de aguas residuales, de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA); el monto restante por 1,041.1 mdp correspondió a deducciones derivadas de otros conceptos, como se muestra a continuación:

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL
Monto distribuido a los municipios y deducciones efectuadas
CUENTA PÚBLICA 2019
(Millones de pesos)

Entidad Federativa	Monto distribuido	%	Deducciones		
			Total	CONAGUA	Otros
Aguascalientes	890.9	1.1	0.0	0.0	0.0
Baja California	2,420.4	2.9	47.4	0.0	47.4
Baja California Sur	555.7	0.7	51.9	51.9	0.0
Campeche	631.8	0.8	4.8	4.8	0.0
Chiapas	3,626.1	4.3	22.0	22.0	0.0
Chihuahua	2,540.9	3.0	0.0	0.0	0.0
Ciudad de México	6,974.7	8.3	0.0	0.0	0.0
Coahuila	2,040.0	2.4	15.0	15.0	0.0
Colima	506.2	0.6	7.6	7.6	0.0
Durango	1,208.9	1.4	7.0	7.0	0.0
Estado de México	11,726.4	13.9	3,951.6	2,978.8	972.8
Guanajuato	3,961.5	4.7	10.8	10.8	0.0
Guerrero	2,411.9	2.9	0.4	0.4	0.0
Hidalgo	1,984.7	2.4	15.5	15.5	0.0
Jalisco	5,458.2	6.5	34.3	34.3	0.0

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL
MONTO DISTRIBUIDO A LOS MUNICIPIOS Y DEDUCCIONES EFECTUADAS
CUENTA PÚBLICA 2019
(Millones de pesos)

Entidad Federativa	Monto distribuido	%	Deducciones		
			Total	CONAGUA	Otros
Michoacán	3,119.2	3.7	79.8	79.8	0.0
Morelos	1,323.5	1.6	40.3	40.3	0.0
Nayarit	860.0	1.0	4.7	4.7	0.0
Nuevo León	3,530.6	4.2	0.0	0.0	0.0
Oaxaca	2,718.0	3.2	5.0	5.0	0.0
Puebla	4,241.5	5.0	0.0	0.0	0.0
Querétaro	1,393.3	1.7	0.0	0.0	0.0
Quintana Roo	1,140.5	1.4	0.0	0.0	0.0
San Luis Potosí	1,880.4	2.2	23.5	2.6	20.9
Sinaloa	2,036.3	2.4	0.0	0.0	0.0
Sonora	2,031.6	2.4	123.4	123.4	0.0
Tabasco	1,633.9	1.9	0.0	0.0	0.0
Tamaulipas	2,437.7	2.9	87.2	87.2	0.0
Tlaxcala	885.9	1.1	5.6	5.6	0.0
Veracruz	5,470.8	6.5	37.6	37.6	0.0
Yucatán	1,464.9	1.7	6.9	6.9	0.0
Zacatecas	1,072.9	1.3	22.6	22.6	0.0
Total ¹	84,179.3	100	4,604.9	3,563.8	1,041.1

FUENTE: Elaborado por la ASF con datos de los Informes Individuales de Auditoría de la Cuenta Pública 2019.

¹No incluye 84.3 mdp no distribuibiles geográficamente, destinados al concepto de fiscalización a que se refiere la fracción IV del artículo 49 de la LCF, cifra equivalente al 0.1% del total asignado al FORTAMUN-DF.

Los mayores montos asignados del fondo correspondieron al Estado de México con el 13.9%, a la Ciudad de México con el 8.3%, así como a Jalisco y Veracruz con el 6.5% cada uno, reflejo de su significativo número de habitantes respecto del total nacional. Los estados que recibieron menor importe fueron Baja California Sur, Campeche y Colima, con 0.7%, 0.8% y 0.6%, respectivamente.

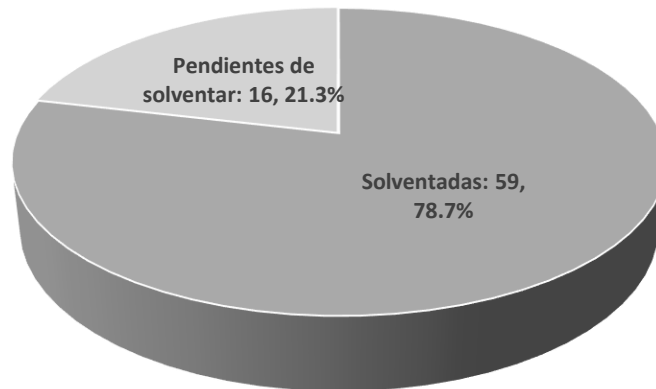
Asimismo, las entidades federativas distribuyeron el FORTAMUN-DF en proporción directa del número de habitantes con que cuenta cada uno de sus municipios de acuerdo con la información estadística más reciente que al efecto emitió el Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Para el caso de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, el 75.0% correspondiente a cada Demarcación Territorial se asignó conforme al criterio del factor de

población residente y el 25.0% restante al factor de población flotante de acuerdo con las cifras publicadas por el mismo Instituto.

Observaciones formuladas y acciones promovidas

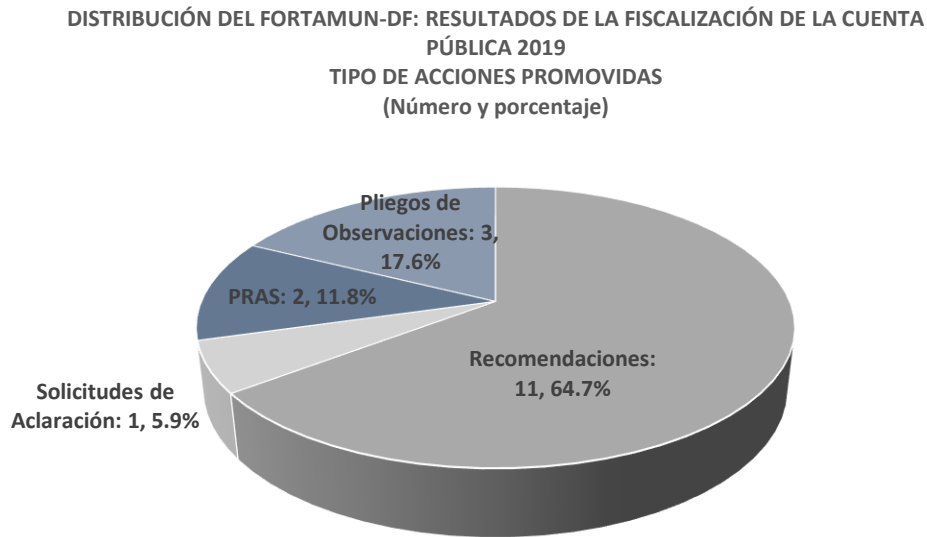
En las auditorías practicadas, se formularon 75 observaciones en 23 de las 32 entidades federativas. Las entidades fiscalizadas durante el proceso de revisión atendieron 59 de ellas, lo que significó el 78.7%; 16 observaciones quedaron pendientes de atender, lo que representó el 21.3%.

DISTRIBUCIÓN DEL FORTAMUN-DF: RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2019
(Número de observaciones y porcentaje)



FUENTE: Elaborado por la ASF con datos de los Informes Individuales de Auditoría de la Cuenta Pública 2019.

Las 16 observaciones no atendidas generaron 17 acciones, de las cuales 11 son Recomendaciones (64.7%); 3 son Pliegos de Observaciones (17.6%); 2 son Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria (PRAS) (11.8%) y 1 es Solicitud de Aclaración (5.9%).

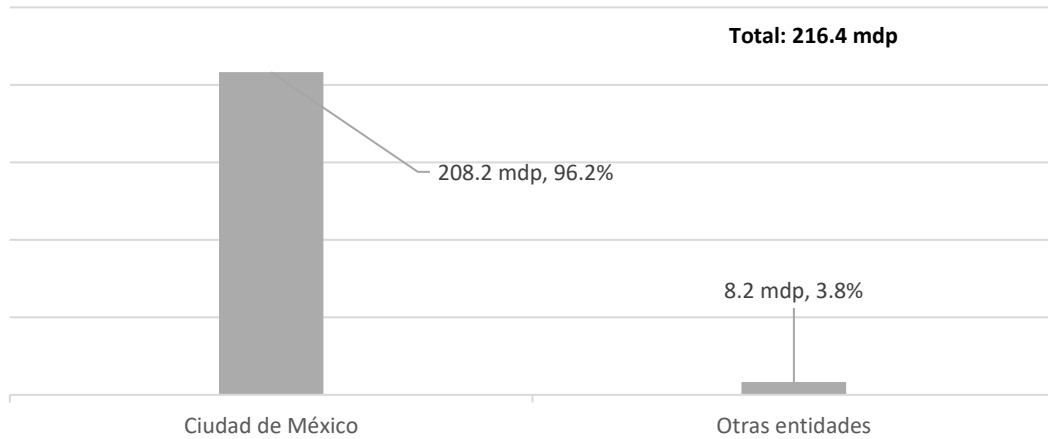


FUENTE: Elaborado por la ASF con datos de los Informes Individuales de Auditoría de la Cuenta Pública 2019.

Monto total observado, monto observado respecto de la muestra de auditoría, recuperaciones operadas y montos por aclarar

En las revisiones practicadas por la ASF a las entidades federativas, se determinó un monto total observado de 216.4 mdp en 10 entidades, lo que significó el 0.3% de la muestra total auditada, de los cuales, 208.2 mdp correspondieron a la Ciudad de México y 8.2 mdp se determinaron en otras 9 entidades.

DISTRIBUCIÓN DEL FORTAMUN-DF: RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2019
MONTO OBSERVADO POR ENTIDAD FEDERATIVA
(Millones de pesos)

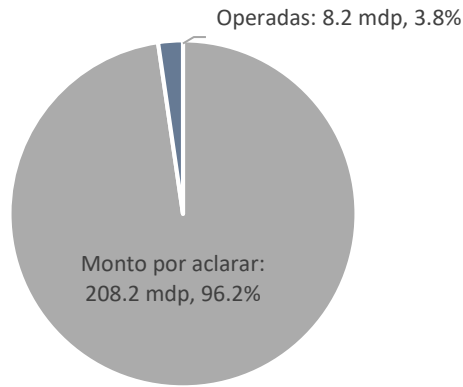


FUENTE: Elaborado por la ASF con datos de los Informes Individuales de Auditoría de la Cuenta Pública 2019.
Nota: El concepto de Otras entidades incluye a Baja California, Baja California Sur, Estado de México, Guanajuato, Hidalgo, Nayarit, Oaxaca, San Luis Potosí y Tabasco.

A la Ciudad de México correspondió el 96.2% del monto total observado, a Guanajuato, el 1.6% y al Estado de México, el 1.4%; el 0.8% restante se determinó a los estados de Baja California, Baja California Sur, Hidalgo, Nayarit, Oaxaca, San Luis Potosí y Tabasco, en tanto que en las 22 entidades federativas restantes no se presentaron montos observados. La Ciudad de México tuvo la mayor proporción del monto observado respecto de su muestra de auditoría, con el 3.0%.

De los 216.4 mdp observados, 8.2 mdp corresponden a recuperaciones operadas que significaron el 3.8% y 208.2 mdp son montos por aclarar que equivalen al 96.2% del monto total observado.

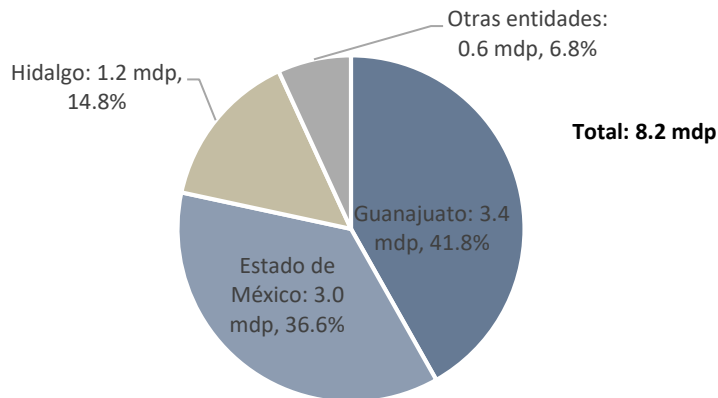
DISTRIBUCIÓN DEL FORTAMUN-DF: RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2019
MONTO OBSERVADO
(Millones de pesos y porcentaje)



FUENTE: Elaborado por la ASF con datos de los Informes Individuales de Auditoría de la Cuenta Pública 2019.

De los 8.2 mdp de recuperaciones operadas, el 41.8% correspondió a Guanajuato (3.4 mdp); el 36.6% al Estado de México (3.0 mdp); el 14.8% a Hidalgo (1.2 mdp) y el restante 6.8% (0.6 mdp), conjuntamente, a Baja California, Baja California Sur, Nayarit, Oaxaca, San Luis Potosí y Tabasco.

DISTRIBUCIÓN DEL FORTAMUN-DF: RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2019
RECUPERACIONES OPERADAS
(Millones de pesos y porcentaje)



FUENTE: Elaborado por la ASF con datos de los Informes Individuales de Auditoría de la Cuenta Pública 2019.
Nota: El concepto de Otras entidades incluye a Baja California, Baja California Sur, Nayarit, Oaxaca, San Luis Potosí y Tabasco.

De los 208.2 mdp de montos por aclarar, el 100.0% corresponde a la Ciudad de México.

Principales observaciones por su monto observado

Las irregularidades determinadas en el proceso de distribución y pago del FORTAMUN-DF a los municipios, respecto de los 216.4 mdp que fueron observados, son las siguientes:

- Recursos o rendimientos financieros no reintegrados a la TESOFE, con un monto de 215.5 mdp que representaron el 99.6% del total observado; se presentó en 6 entidades, donde destaca la Ciudad de México con 207.4 mdp (96.2% del total de esta irregularidad).
- Falta de acreditación del pago a terceros, de las deducciones efectuadas, con un monto observado de 0.8 mdp que representaron el 0.4% del total observado. Esta irregularidad se presentó en la Ciudad de México.
- Deducciones al FORTAMUN-DF no justificadas, con un monto de 0.1 mdp, que significaron menos del 0.1% del total observado. Esta irregularidad se determinó en San Luis Potosí.
- Otras irregularidades que representaron menos del 0.1% del total observado equivalente a un monto menor de 0.1 mdp. Se registraron en Baja California Sur, Nayarit y en Oaxaca.

La distribución de los montos observados por concepto se muestra en el cuadro siguiente:

**DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL FORTAMUN-DF
RECUPERACIONES DETERMINADAS POR CONCEPTO OBSERVADO
(Millones de pesos y porcentaje)**

Concepto observado	Montos por Aclarar	Operadas	Total	%
Recursos o rendimientos financieros no reintegrados a la TESOFE	207.4	8.1	215.5	99.6
Falta de acreditación del pago a terceros, de las deducciones efectuadas	0.8	0.0	0.8	0.4
Deducciones al FORTAMUN-DF no justificadas	0.0	0.1	0.1	0.0**
Otros	0.0	0.0*	0.0*	0.0**
TOTAL	208.2	8.2	216.4	100.0

FUENTE: Elaborado por la ASF con datos de los Informes Individuales de Auditoría de la Cuenta Pública 2019.

* Importe menor a 0.1 mdp.

** Porcentaje menor a 0.1%.

Análisis de la Causa Raíz de las observaciones determinadas

Las causas raíz de las irregularidades determinadas en las entidades federativas correspondientes son principalmente las siguientes:

- Falta de coordinación y comunicación entre las áreas responsables de realizar los procesos de distribución y pago a los municipios, y a los terceros correspondientes, así como con las encargadas de los reintegros a la Tesorería de la Federación (TESOFE).
- No se dispuso de un manual de procedimientos actualizado en el que se establezca detalladamente el proceso que realizan las áreas que participan en la distribución y ministración de los recursos del FORTAMUN-DF a los municipios del estado (incluidas las deducciones y afectaciones).
- Falta de supervisión de los procedimientos.
- Insuficiencias en los mecanismos de control interno.
- Falta de controles para el cierre oportuno de la cuenta bancaria del fondo.
- Debilidades en los controles para el reintegro de los recursos, así como para su realización en el plazo establecido por la normativa.

Recurrencia de las irregularidades

La Auditoría Superior de la Federación realizó la fiscalización del proceso de distribución de los recursos del FORTAMUN-DF en las cuentas públicas 2016, 2017 y 2018. Al respecto, se identificaron algunas irregularidades que persisten desde la revisión de la Cuenta Pública 2016.

En la Cuenta Pública 2016, se observaron irregularidades que generaron recuperaciones determinadas por 19.5 mdp. Para el ejercicio 2017, no se presentaron observaciones con impacto económico. En la revisión de la Cuenta Pública 2018 las observaciones generaron 414.7 mdp de montos determinados.

Las principales irregularidades que generaron recuperaciones en la Cuenta Pública 2016 son las siguientes:

- Se determinaron 16.8 mdp por irregularidades en la ministración de los recursos, de los cuales 10.0 mdp correspondieron al estado de Baja California, por la falta de pago

a un municipio de la entidad, 3.0 mdp que no fueron pagados a 5 municipios del estado de Baja California Sur y, en el estado de Oaxaca, se observaron 3.8 mdp por la no ministración de ese importe a 17 municipios.

- En Colima, se observaron 1.8 mdp por los recursos no entregados a los municipios e irregularidades y retrasos en la ministración de recursos o de rendimientos financieros a los entes ejecutores.
- En Morelos, se observaron 0.8 mdp por la transferencia de recursos a otras cuentas bancarias.
- En Veracruz se determinó un monto menor de 0.1 mdp por la falta de pago a los municipios de los intereses generados por el retraso en las ministraciones del FORTAMUN-DF.

Las principales irregularidades que generaron recuperaciones en la Cuenta Pública 2018 por 414.7 mdp, son las siguientes:

- Recursos o rendimientos financieros no reintegrados a la TESOFE, con un monto observado de 412.7 mdp, que significaron el 99.5% del total observado, omisión que se presentó en 4 entidades federativas, donde destacó la Ciudad de México con 400.8 mdp (97.1% del total de esta irregularidad).
- El 0.5% restante por 2.0 mdp fue por la falta de acreditación del pago a terceros del FORTAMUN-DF, el retraso en la ministración de los recursos a los municipios y otras irregularidades.

De acuerdo con lo anterior, las irregularidades de los ejercicios 2016 y 2018 que fueron recurrentes en la Cuenta Pública 2019 fueron las relativas a recursos o rendimientos financieros no reintegrados a la TESOFE y la falta de acreditación del pago a terceros.

Además, en la Cuenta Pública 2019, se determinaron irregularidades por concepto de deducciones no justificadas, situación que no se presentó en los ejercicios anteriores.

Principales observaciones sin monto observado

En la revisión de 2019, se determinaron irregularidades que no generaron montos observados, las cuales se mencionan a continuación:

- Se identificaron irregularidades en la administración de la cuenta bancaria específica y productiva de los recursos del FORTAMUN-DF en Baja California Sur, Durango y Veracruz.
- En los estados de Morelos, Nayarit, Oaxaca, Puebla y Zacatecas se carece de mecanismos adecuados para el control de la documentación que soporte la recepción, administración y pago de los recursos del fondo a los municipios.
- El Gobierno del Estado de Oaxaca presentó retrasos en la transferencia de recursos de la cuenta específica del FORTAMUN-DF a la cuenta bancaria del Fideicomiso de Administración y Pago, que se estableció para los casos en los que no es posible la ministración de los recursos a los municipios de la entidad que se encuentran en alguno de los supuestos establecidos en su Ley de Coordinación Fiscal.
- El reintegro a la TESOFE de los recursos disponibles del fondo, incluidos los rendimientos financieros generados, se realizó fuera del plazo establecido por la normativa, situación que se presentó en los estados de Baja California Sur, Coahuila, Estado de México, Hidalgo, Michoacán, Morelos, Tabasco, Veracruz, Yucatán y Zacatecas.
- En 22 entidades federativas, no se dispone de un criterio de distribución entre los municipios, de los rendimientos generados en la cuenta bancaria del FORTAMUN-DF.
- En los estados de Zacatecas y Yucatán se realizaron pagos a la CONAGUA con retraso.
- El Gobierno del Estado de San Luis Potosí realizó deducciones por concepto de aguas residuales a un municipio que no le correspondía y, en el estado de Baja California, se afectaron los recursos del fondo por concepto de adelantos que es un rubro no previsto por la normativa.
- En Baja California Sur, se publicó con retraso el Acuerdo mediante el cual se determinan los criterios y el Calendario de las Ministraciones por concepto de las asignaciones correspondientes para la distribución del Fondo de Aportaciones para

el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del Ramo General 33. Además, en los estados de Durango, Hidalgo, Morelos y Nayarit, la información sobre la distribución del FORTAMUN-DF se publicó en ese acuerdo sin atender las características y los elementos establecidos en la normativa.

- En 10 entidades federativas no se dispone de un manual de procedimientos actualizado, en el que se establezca detalladamente el proceso que realizan las áreas que participan en la distribución y ministración de los recursos del FORTAMUN-DF a los municipios del estado (incluidas las deducciones y afectaciones).

**FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL
PRINCIPALES IRREGULARIDADES SIN MONTO OBSERVADO**

CUENTA PÚBLICA 2019

Irregularidad	Frecuencia (Núm. de entidades)
Irregularidades en la administración de la cuenta bancaria específica y productiva del fondo.	3
Falta de mecanismos adecuados para el control de la documentación que soporte la recepción, administración y pago de los recursos del fondo a los municipios.	5
Reintegro extemporáneo de los recursos disponibles del fondo a la TESOFE, incluidos los rendimientos financieros generados.	10
Falta de un criterio de distribución entre los municipios, de los rendimientos generados en la cuenta bancaria del FORTAMUN-DF.	22
Se realizaron pagos a la CONAGUA con retraso.	2
Otras irregularidades en las deducciones aplicadas.	2
Publicación extemporánea, en el órgano oficial de difusión, de la distribución del FORTAMUN-DF a los municipios, así como el calendario de ministraciones.	1
La información sobre la distribución del FORTAMUN-DF se publicó sin atender las características y los elementos establecidos en la normativa	4
No se dispone de un manual de procedimientos actualizado del proceso de distribución y ministración de los recursos del FORTAMUN-DF a los municipios del estado.	10

FUENTE: Elaborado por la ASF con datos de los Informes Individuales de Auditoría de la Cuenta Pública 2019.

CAPÍTULO IV

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

1. Proceso de distribución del FORTAMUN-DF a las entidades federativas

Se revisó el proceso de la distribución y ministración de los Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF) realizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que es la dependencia federal coordinadora del fondo, en la que se identificaron las fortalezas siguientes:

- La SHCP distribuyó y ministró a las entidades federativas, en las cuentas bancarias habilitadas para tal efecto, los recursos del FORTAMUN-DF 2019, de manera ágil, directa, sin limitaciones ni restricciones, por entidad federativa, de acuerdo con lo establecido en los artículos 36 y 38 de la Ley de Coordinación Fiscal; en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, Anexos 22 y 31; y en el Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2019 de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, numerales cuarto y quinto.
- La SHCP dispuso de los oficios por medio de los cuales las entidades federativas informaron las cuentas bancarias productivas específicas habilitadas para el depósito de los recursos del FORTAMUN-DF 2019, conforme lo establece el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- La SHCP aplicó correctamente el porcentaje de deducción establecido en la fracción IV del artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal para efectos de fiscalización (0.1%) con cargo en los recursos del FORTAMUNDF 2019; asimismo, distribuyó a las entidades federativas los recursos resultantes que, de acuerdo con la ley, les corresponden. Además, dichas deducciones se transfirieron al tercero correspondiente de conformidad con el Acuerdo por el que se da a conocer a los

gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2019, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, numeral octavo.

- La SHCP publicó, dentro de los 15 días hábiles posteriores a la publicación del PEF para el ejercicio 2019, en el Diario Oficial de la Federación, la distribución y calendarización durante el ejercicio fiscal 2019 de los recursos del FORTAMUN-DF, con objeto de darlas a conocer a las entidades federativas, de conformidad con la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 44, párrafo último.

En conclusión, la gestión del proceso de distribución del FORTAMUN-DF, entre las entidades federativas, el pago y ministración de los recursos, la difusión de la información prevista por la normativa y otras actividades vinculadas con dicho proceso no presentaron irregularidades, excepto porque no se publicaron en el DOF los motivos por los cuales, la SHCP no retuvo los recursos a que se refiere la fracción V del artículo 49 de la LCF, para la evaluación del fondo. Esta insuficiencia será atendida en las publicaciones correspondientes para el ejercicio 2021.

2. Proceso de distribución del FORTAMUN-DF de las entidades federativas a los municipios

En general, el proceso de distribución y ministración de los recursos del FORTAMUN-DF de las entidades federativas a los municipios y alcaldías en el caso de la Ciudad de México se realizó de manera adecuada, con observancia de la normativa correspondiente, como se muestra enseguida:

- En las 32 entidades federativas-se dio cumplimiento al párrafo tercero del artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental que establece que, para efectos de la presentación de la información financiera y la cuenta pública, deberá existir una cuenta bancaria productiva específica por cada fondo de aportaciones federales.
- En todas las entidades federativas, la distribución del FORTAMUN-DF a los municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal se realizó, como lo establece la normativa, en proporción directa al número de habitantes de cada municipio, en cumplimiento del último párrafo del artículo 38 de la Ley de Coordinación Fiscal.

- En 28 entidades, la ministración de los recursos del FORTAMUN-DF a los municipios se realizó de manera ágil y directa sin más limitaciones ni restricciones, dentro de los plazos establecidos por la normativa, en cumplimiento de los artículos 36, inciso a, 48, último párrafo, y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal.
- El reintegro a la TESOFE de los recursos disponibles en la cuenta bancaria del fondo, incluidos los rendimientos financieros generados una vez cerrado el ejercicio, se realizó dentro del plazo establecido por la normativa en 19 entidades federativas, en cumplimiento del artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera.
- En 18 entidades federativas de las 23 que realizaron deducciones a los municipios de los recursos del FORTAMUN-DF, las afectaciones están debidamente justificadas y documentadas, de acuerdo con lo establecido en la normativa. Además, realizaron los pagos a los terceros correspondientes en cumplimiento del artículo 51 de la Ley de Coordinación Fiscal.
- En 27 entes auditados, se publicó en su órgano oficial de difusión, la distribución del FORTAMUN-DF a los municipios en el plazo establecido por la normativa, así como el calendario de ministraciones, en cumplimiento del artículo 36, párrafo último de la Ley de Coordinación Fiscal.

Sin menoscabo de esa conclusión general, se determinaron insuficiencias en algunas entidades federativas, las cuales son las siguientes:

- En tres entidades federativas (Baja California Sur, Durango y Veracruz), se identificaron irregularidades en la administración de la cuenta bancaria específica y productiva del FORTAMUN-DF.
- En los estados de Morelos, Nayarit, Oaxaca, Puebla y Zacatecas se carece de mecanismos adecuados para garantizar el control de la documentación que soporte la recepción, administración y pago de los recursos del fondo a los municipios.
- En los estados de Guanajuato, Morelos, Michoacán y Oaxaca son insuficientes los mecanismos para garantizar que las ministraciones se realicen a los municipios dentro del plazo de cinco días hábiles posteriores a su recepción por el Gobierno del Estado.

- En los estados de Baja California, Baja California Sur, Coahuila, Estado de México, Guanajuato, Hidalgo, Michoacán, Morelos, Tabasco, Veracruz, Yucatán y Zacatecas, los rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria específica del fondo y otros recursos no devengados se reintegraron a la TESOFE fuera del plazo establecido por la normativa. En la Ciudad de México se determinaron montos por aclarar por este concepto.
- En los estados de Zacatecas y Yucatán, se realizaron algunos pagos a la CONAGUA con retraso y en Baja California se afectaron los recursos del fondo por concepto de adelantos que es un rubro no previsto por la normativa.
- La falta de acreditación del pago a terceros en el FORTAMUN-DF se presentó en la Ciudad de México y en San Luis Potosí se determinaron deducciones al FORTAMUN-DF no justificadas.
- El estado de Baja California Sur publicó con retraso el Acuerdo mediante el cual se determinan los criterios y se da a conocer el Calendario de las Ministraciones por concepto de las asignaciones correspondientes para la distribución del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del Ramo General 33. Además, en cuatro entidades (Durango, Hidalgo, Morelos y Nayarit), la información sobre la distribución del FORTAMUN-DF se publicó en ese Acuerdo sin atender las características y los elementos establecidos en la normativa.
- Se carece, en 10 entidades federativas, de un manual de procedimientos en el que se establezca detalladamente el proceso que realizan las áreas involucradas que participan en la distribución y ministración de los recursos del FORTAMUN-DF entre los municipios del estado (incluidas las deducciones y afectaciones), así como en la difusión de la información prevista por la normativa.
- En 22 entes auditados no se dispuso de un criterio de distribución entre los municipios de los rendimientos generados en la cuenta bancaria del FORTAMUN-DF.

En conclusión, las entidades federativas en general, cumplieron, con las disposiciones normativas respecto de la distribución y ministración de los recursos del FORTAMUN-DF a los

municipios, excepto por las insuficiencias manifestadas anteriormente, las cuales constituyen, en las entidades federativas correspondientes, áreas de oportunidad para mejorar la eficiencia de ese proceso.

3. Recomendaciones

Con base en los resultados de las auditorías a la distribución y ministración del FORTAMUN-DF y con el fin de apoyar la atención de las áreas de mejora identificadas en la fiscalización de ese proceso, se presentan las recomendaciones siguientes:

- Es conveniente que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público realice el seguimiento a la distribución y transferencia de los recursos del FORTAMUN-DF de las entidades federativas a los municipios, con base en su carácter de dependencia coordinadora del fondo.
- Promover entre los municipios el uso de los recursos del FORTAMUN-DF en otros conceptos que establece la normativa, los cuales podrían apoyar el fortalecimiento municipal, entre ellos, la modernización de los sistemas de recaudación locales; acciones en este sentido permitirían incrementar la recaudación de recursos propios y fortalecer las finanzas de ese orden de gobierno.
- En las entidades federativas correspondientes elaborar, actualizar y publicar, según sea el caso, un manual de procedimientos en el que se establezcan detalladamente las actividades que realizan las áreas que participan en la distribución y ministración de los recursos del FORTAMUN-DF entre los municipios, incluidas las deducciones, afectaciones y los rendimientos generados.
- Fortalecer las medidas de control, para que, en las entidades que presentaron insuficiencias al respecto, se disponga de la documentación comprobatoria de las ministraciones a los municipios, incluidas sus deducciones; además, implementar mecanismos para el reintegro, cuando sea el caso, de los recursos no devengados, incluidos los rendimientos a la TESOFE y la cancelación de la cuenta productiva del fondo, en el plazo establecido por la normativa.

- Fortalecer los mecanismos de control en las entidades federativas que presentaron una problemática al respecto, para que la transferencia de los recursos del fondo a los municipios se realice en el tiempo que establece la normativa.
- Fortalecer la coordinación y supervisión para que las actividades relativas a la publicación de la información se realicen de manera adecuada y oportuna.
- Implementar una estrategia de orientación y apoyo a los municipios y alcaldías de la Ciudad de México para que los recursos del FORTAMUN-DF se ejerzan en su totalidad, oportunamente y con observancia de la normativa.
- Los reintegros efectuados a la TESOFE y los recursos observados por el concepto de recursos no ejercidos, pendientes de reintegrarse a la TESOFE, que fueron identificados en las auditorías a la distribución del FORTAMUN-DF, manifiestan la existencia de áreas de mejora para los municipios que manifestaron esa situación. Por ello, es necesario implementar por las entidades federativas correspondientes, una estrategia de apoyo a los municipios y alcaldías de la Ciudad de México, para que ejerzan el total de los recursos que se les asignan, de manera oportuna, eficiente y con observancia de la normativa.
- Realizar una evaluación sobre los resultados e impactos del FORTAMUN-DF en los municipios y, con base en la misma, analizar la pertinencia de la actual fórmula de distribución de los recursos del fondo, respecto de sus objetivos. En su caso, analizar la factibilidad de adecuar la fórmula para incorporarle variables que apoyen los objetivos del fondo, el uso eficiente de los recursos, la calidad de los resultados y del gasto, entre otros

ANEXOS DEL FORTAMUN-DF
DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL FORTAMUN-DF
UNIVERSO SELECCIONADO, MUESTRA AUDITADA, SUBEJERCICIO Y RECUPERACIONES
DETERMINADAS
(Millones de pesos)

ANEXO 1

ENTIDAD FEDERATIVA	UNIVERSO SELECCIONADO	MUESTRA AUDITADA	%	RECUPERACIONES DETERMINADAS		
				TOTAL	MONTO POR ACLARAR	OPERADAS
Aguascalientes	890.9	890.9	100.0	0.0	0.0	0.0
Baja California	2,420.4	2,420.4	100.0	0.0*	0.0	0.0*
Baja California Sur	555.7	555.7	100.0	0.0*	0.0	0.0*
Campeche	631.8	631.8	100.0	0.0	0.0	0.0
Chiapas	3,626.1	3,626.1	100.0	0.0	0.0	0.0
Chihuahua	2,540.9	2,540.9	100.0	0.0	0.0	0.0
Ciudad de México	6,974.7	6,974.7	100.0	208.2	208.2	0.0
Coahuila	2,040.0	2,040.0	100.0	0.0	0.0	0.0
Colima	506.2	506.2	100.0	0.0	0.0	0.0
Durango	1,208.9	1,208.9	100.0	0.0	0.0	0.0
Estado de México	11,726.4	11,726.4	100.0	3.0	0.0	3.0
Guanajuato	3,961.4	3,961.4	100.0	3.5	0.0	3.5
Guerrero	2,411.9	2,411.9	100.0	0.0	0.0	0.0
Hidalgo	1,984.7	1,984.7	100.0	1.2	0.0	1.2
Jalisco	5,458.1	5,458.1	100.0	0.0	0.0	0.0
Michoacán	3,119.2	3,119.2	100.0	0.0	0.0	0.0
Morelos	1,323.5	1,323.5	100.0	0.0	0.0	0.0
Nayarit	860.0	860.0	100.0	0.0*	0.0	0.0*
Nuevo León	3,530.6	3,530.6	100.0	0.0	0.0	0.0
Oaxaca	2,718.0	2,718.0	100.0	0.0*	0.0	0.0*
Puebla	4,241.4	4,241.4	100.0	0.0	0.0	0.0
Querétaro	1,393.3	1,393.3	100.0	0.0	0.0	0.0
Quintana Roo	1,140.5	1,140.5	100.0	0.0	0.0	0.0
San Luis Potosí	1,880.4	1,880.4	100.0	0.1	0.0	0.1
Sinaloa	2,036.3	2,036.3	100.0	0.0	0.0	0.0
Sonora	2,031.6	2,031.6	100.0	0.0	0.0	0.0
Tabasco	1,633.9	1,633.9	100.0	0.4	0.0	0.4
Tamaulipas	2,437.7	2,437.7	100.0	0.0	0.0	0.0
Tlaxcala	885.9	885.9	100.0	0.0	0.0	0.0
Veracruz	5,470.8	5,470.8	100.0	0.0	0.0	0.0
Yucatán	1,464.9	1,464.9	100.0	0.0	0.0	0.0
Zacatecas	1,072.9	1,072.9	100.0	0.0	0.0	0.0
Totales	84,179.3	84,179.3	100.0	216.4	208.2	8.2

FUENTE: Informes de las auditorías, Cuenta Pública 2019.

* Cifras menores a 0.1 mdp.

**DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL FORTAMUN-DF
NÚMERO DE OBSERVACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS**

ANEXO 2

Entidad Federativa	Observaciones	Acciones promovidas				Total
		R	PRAS	SA	PO	
Aguascalientes	0	0	0	0	0	0
Baja California	0	0	0	0	0	0
Baja California Sur	1	1	0	0	0	1
Campeche	0	0	0	0	0	0
Chiapas	0	0	0	0	0	0
Chihuahua	1	1	0	0	0	1
Ciudad de México	5	2	0	1	3	6
Coahuila	1	1	0	0	0	1
Colima	0	0	0	0	0	0
Durango	1	1	0	0	0	1
Estado de México	0	0	0	0	0	0
Guanajuato	0	0	0	0	0	0
Guerrero	0	0	0	0	0	0
Hidalgo	0	0	0	0	0	0
Jalisco	0	0	0	0	0	0
Michoacán	2	1	1	0	0	2
Morelos	0	0	0	0	0	0
Nayarit	3	2	1	0	0	3
Nuevo León	0	0	0	0	0	0
Oaxaca	0	0	0	0	0	0
Puebla	0	0	0	0	0	0
Querétaro	0	0	0	0	0	0
Quintana Roo	0	0	0	0	0	0
San Luis Potosí	0	0	0	0	0	0
Sinaloa	0	0	0	0	0	0
Sonora	0	0	0	0	0	0
Tabasco	0	0	0	0	0	0
Tamaulipas	0	0	0	0	0	0
Tlaxcala	0	0	0	0	0	0
Veracruz	0	0	0	0	0	0
Yucatán	0	0	0	0	0	0
Zacatecas	2	2	0	0	0	2
Totales	16	11	2	1	3	17

FUENTE: Informes de las auditorías, Cuenta Pública 2019.

R= Recomendación; SA = Solicitud de Aclaración; PO= Pliego de Observaciones; PRAS= Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

**DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL FORTAMUN-DF
RECUPERACIONES DETERMINADAS POR CONCEPTO OBSERVADO
(Millones de pesos)**

ANEXO 3

Concepto observado	Aguascalientes	Baja California	Baja California Sur	Campeche	Chiapas
Recursos o rendimientos financieros no reintegrados a la TESOFE	0.0	0.0*	0.0	0.0	0.0
Falta de acreditación del pago a terceros	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Deducciones al FORTAMUN-DF no justificadas	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Otros	0.0	0.0	0.0*	0.0	0.0
TOTAL	0.0	0.0*	0.0*	0.0	0.0

Concepto observado	Chihuahua	Ciudad de México	Coahuila	Colima	Durango
Recursos o rendimientos financieros no reintegrados a la TESOFE	0.0	207.4	0.0	0.0	0.0
Falta de acreditación del pago a terceros	0.0	0.8	0.0	0.0	0.0
Deducciones al FORTAMUN-DF no justificadas	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Otros	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
TOTAL	0.0	208.2	0.0	0.0	0.0

Concepto observado	Estado de México	Guanajuato	Guerrero	Hidalgo	Jalisco
Recursos o rendimientos financieros no reintegrados a la TESOFE	3.0	3.5	0.0	1.2	0.0
Falta de acreditación del pago a terceros	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Deducciones al FORTAMUN-DF no justificadas	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Otros	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
TOTAL	3.0	3.5	0.0	1.2	0.0

Concepto observado	Michoacán	Morelos	Nayarit	Nuevo León	Oaxaca
Recursos o rendimientos financieros no reintegrados a la TESOFE	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Falta de acreditación del pago a terceros	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Deducciones al FORTAMUN-DF no justificadas	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Otros	0.0	0.0	0.0*	0.0	0.0*
TOTAL	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

Marco de Referencia de la Distribución de los Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

Concepto observado	Puebla	Querétaro	Quintana Roo	San Luis Potosí	Sinaloa
Recursos o rendimientos financieros no reintegrados a la TESOFE	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Falta de acreditación del pago a terceros	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Deducciones al FORTAMUN-DF no justificadas	0.0	0.0	0.0	0.1	0.0
Otros	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
TOTAL	0.0	0.0	0.0	0.1	0.0

Concepto observado	Sonora	Tabasco	Tamaulipas	Tlaxcala	Veracruz
Recursos o rendimientos financieros no reintegrados a la TESOFE	0.0	0.4	0.0	0.0	0.0
Falta de acreditación del pago a terceros	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Deducciones al FORTAMUN-DF no justificadas	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Otros	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
TOTAL	0.0	0.4	0.0	0.0	0.0

Concepto observado	Yucatán	Zacatecas	Total
Recursos o rendimientos financieros no reintegrados a la TESOFE	0.0	0.0	215.5
Falta de acreditación del pago a terceros	0.0	0.0	0.8
Deducciones al FORTAMUN-DF no justificadas	0.0	0.0	0.1
Otros	0.0	0.0	0.0*
TOTAL	0.0	0.0	216.4

FUENTE: Informes de las auditorías, Cuenta Pública 2019

* Cifras menores a 0.1 mdp.